



OVIEDO.es
CENTROS SOCIALES

OBLIGACIONES Y NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

SOLICITUD DE CESIÓN DE ESPACIOS EN CENTROS SOCIALES

1. Las entidades autorizadas garantizarán su funcionamiento democrático, la participación activa de los socios y el cumplimiento de su objeto social. Ninguna entidad utilizará los centros sociales y/o espacios con carácter privativo.
2. La preparación y/o acondicionamiento de las salas que acogen los talleres, incluyendo el traslado y almacenamiento de sillas, mesas u otros elementos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad serán de cuenta de la entidad solicitante, según las instrucciones indicadas por el personal municipal, quien colaborará en dichas tareas. La entidad solicitante se compromete a la restitución de la sala a su estado inicial, una vez finalizada la actividad.
3. El Ayuntamiento de Oviedo se reserva la posibilidad de modificación o suspensión de la autorización cuando la entidad no cumpla las normas de uso de las instalaciones o cuando concurren actividades de interés municipal en la sala-espacio concedido para esa fecha o por razones de causa mayor (situación de emergencia, problema constructivo, obras de remodelación, etc...)
4. La autorización del uso de salas para el desarrollo de actividades se condicionará a las propias necesidades municipales sobre la instalación. Las entidades perderán el derecho a utilizar los espacios cuando se produzca una utilización para finalidad distinta a la autorizada.
5. Las actividades de carácter gratuito deberán especificarse expresamente. En el caso de actividades abiertas al público para cuya participación existe un coste de matrícula-inscripción, deberá especificarse la cuantía mensual exigida por el organizador a cada participante. En este caso, el contenido y naturaleza de la actividad habrán de corresponderse con el objeto de la entidad promotora, guardar relación con sus fines, canalizarse desde el ámbito de la propia organización solicitante (difusión, inscripción y cobro), y reunir proporcionalidad entre el coste repercutido a los participantes y el coste en el que incurre la entidad con su realización, así como estar asistidas en todo momento y durante sus sesiones por el responsable o miembros de la entidad organizadora. Se entenderán denegadas aquellas solicitudes cuyo objeto y/o procedimiento de realización no respeten nítidamente la correspondencia anteriormente citada.
6. En ambos casos, tanto con existencia de un coste como con la ausencia del mismo, las entidades solicitantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social, y tributarias a las que están sujetas, así como a la observancia de la normativa legal vigente (aseguramiento de la actividad o del responsable de impartirla, etc...) en lo concerniente al tipo de actividad para el que solicitan el espacio.
7. En lo no previsto, se atenderá a las Condiciones y Normas de Utilización establecidas en las bases de la Convocatoria anual para la autorización de usos de Centros Sociales del curso en vigor.
8. El empleo y ocupación de los espacios autorizados implica aceptar las condiciones de la autorización, las presentes normas de utilización, así como las directrices de los técnicos municipales responsables en cuanto a la distribución, uso y conservación de las salas de los Centros Sociales y de los equipamientos y dotaciones que integran.